

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA  
DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Asistentes

ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Mateos Salguero (P.S.O.E.)

CONCEJALES

D. José Castro Tornay (P.S.O.E.)  
D. Juan Ant. Alberto Menacho (P.S.O.E.)  
D. Miguel Ramírez Sánchez (P.S.O.E.-Ind)  
D. Manuel Castro García (P.S.O.E.)  
D. Vicente García Menacho (P.S.O.E.)  
D. Diego Salguero González (P.S.O.E.)  
D. Francisco Hernández Vega (G.M.A.)  
D. Antonio Becanegra Sánchez (G.M.A.)  
D. Manuel Sánchez Pérez (G.M.A.)

SECRETARIO INTERVENTOR

D. Feo. Javier Rodríguez Rodríguez

Ausente

D. Juan Castro García (P.P.)  
- Enfermedad -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Grazalema, siendo las veinte horas y cinco minutos del día arriba indicado, se reúnen las personas al margen relacionadas para celebrar Sesión Extraordinaria convocada para este día y hora en primera convocatoria.

Comprobado el quorum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la Sesión, procediéndose al estudio de los puntos comprendidos en el Orden del Día.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION DE  
LAS ACTAS DE LA SESION ANTERIOR.

Celebradas durante el pasado día 27 de Octubre de 1.994 tres Sesiones de Pleno convocadas, la primera a las 20 h.: "Asuntos Varios"; la

segunda, a las 20,30 h.: "Aprobación Inicial del Presupuesto Unico para el ejercicio económico 1.994"; y la tercera, a las 21 h.: "Modificación del Libro de Inventario de Bienes en relación con el asiento del grupo de doce viviendas de la Avda. Juan de la Rosa y calle Laguneta; autorización al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la nueva escritura, en su caso". No habiendo objeciones son aprobadas por unanimidad.

PUNTO 2º.- ADJUDICACION DEFINITIVA DEL AREA RECREATIVA "LOS LLANOS DEL CAMPO".

Se da lectura al acuerdo de Comisión de Gobierno adoptado el día 20 de Octubre de 1.994, en el que se adjudicaba a D. Fernando Rodríguez López la explotación del Area Recreativa "Los Llanos del Campo", con carácter provisional, y que a continuación se reproduce:

"Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que en reunión mantenida en el día de hoy con el Sr. Director Conservador del Parque Natural "Sierra de Grazalema" y a la vista de que el concurso público para la adjudicación y explotación de la citada Area Recreativa quedó desierto, al no presentarse ninguna oferta, el día 10 de Marzo de 1.993 y, posteriormente, se dió publicidad al Pliego de Condiciones en todos los municipios integrantes del Parque Natural "Sierra de Grazalema", sin que se haya recibido ninguna oferta posteriormente. Habiendo solicitado su adjudicación D. Fernando Rodríguez López, con I.N.I. nº 31.583.736, se plantea la necesidad de realizar una adjudicación directa del Area Recreativa "Los Llanos del Campo", para lo que es preciso proponer a una persona, física o jurídica, que reúna las condiciones adecuadas para ello, a fin de que el Pleno realice la adjudicación definitiva del Area Recreativa.

La Comisión de Gobierno acuerda, por unanimidad, adjudicar





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

CA-062070

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

provisionalmente a D. Fernando Rodríguez López la explotación de las instalaciones del Area Recreativa "Los Llanos del Campo", con arreglo al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno en Sesión del día 24 de Septiembre de 1.990."

Debatido el tema, el Pleno acuerda, por unanimidad, adjudicar con carácter definitivo a D. Fernando Rodríguez López la explotación del Area Recreativa "Los Llanos del Campo". Acordándose asimismo que se expidan sendas Certificaciones del presente punto y sean remitidas al Sr. Director Conservador del Parque Natural "Sierra de Grazalema" y al interesado, debiendo de firmarse el oportuno contrato administrativo previo pago de la correspondiente fianza definitiva (150.000 pesetas).

## PUNTO 3º.- APROBACION DEL REFORMADO AL PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS VARIAS EN GRAZALEMA Y BENAMAHOMA (P.E.R. 94).

Habiendo tenido conocimiento la Comisión de Gobierno, en Sesión celebrada el pasado 10 de Noviembre, del Reformado al Proyecto de Obras de "Infraestructuras Varias en Grazalema y Benamahoma", se da lectura al acuerdo de la Comisión que a continuación se reproduce:

"Se da conocimiento a la Comisión de Gobierno que ha sido necesario hacer algunas reformas al proyecto original de las Obras del P.E.R.-94, consistentes en la sustitución de los capítulos relativos a Nave Industrial en C/ Los Angeles (Grazalema) y Pavimentación y Arreglo de Muros en C/ La Parra (Benamahoma), por Terminación de Edificio Municipal (Academia de Benamahoma) y Varias (obras complementarias a la 2ª Fase Nave Industrial en C/ Angeles y a la Ampliación del Cementerio Municipal), no variando el presupuesto de materiales ni el de la mano de obra y manteniéndose, por tanto, el presupuesto total de 22.548.063 pesetas, acordando la Comisión de Gobierno, por unanimidad, que el reformado de dicho proyecto sea elevado al Pleno Corporativo a fin de que apruebe el mismo y sea remitido un ejemplar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz."

Debatido el tema, el Pleno acuerda, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Reformado al Proyecto de Obras del P.E.R. 94: "Infraestructuras Varias en Grazalema y Benamahoma".

SEGUNDO.- Remitir un ejemplar del Proyecto a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

## PUNTO 4º.- RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE GOBERNACION, EN RELACION A LA ADJUDICACION DE UNA NAVE INDUSTRIAL, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE CARPINTERIA "EL PINSAPAR".



Se da lectura de la Resolución remitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación, relativa a la adjudicación de una Nave Industrial a la Sociedad Cooperativa Andaluza de Carpintería "El Pinsapar" y al dictámen emitido por la Comisión de Gobierno en Sesión celebrada el 10 de Noviembre de 1.994, que reproducimos acto seguido:

"Leída la Resolución del enunciado de este punto en la que la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación pone de manifiesto que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente, sino en el caso de instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, debiendo de seguirse para el arrendamiento de la Nave Industrial cedida a la Sociedad Cooperativa Andaluza de Carpintería "El Pinsapar" el procedimiento establecido en el art. 92 del R.B.E.L., es decir, establecer un canon no inferior al 6% del valor en venta de los bienes, y un plazo del arriendo no superior a 5 años, ya que en otro caso sería necesaria la subasta pública, por lo que tomando la valoración realizada por el S.A.M. en 1.991, 5.705.000 pesetas, incrementada con el I.P.C. de los años 92, 93 y 94 (redondeando un 4% anual), obtenemos un valor de venta de 6.389.600 pesetas, siendo el canon anual (6%) de 383.376 pesetas, que prorrateado en 12 meses, importa 31.948 pesetas/mes (mínimo que ha de cobrarse como precio del arrendamiento). Acordando, por unanimidad, la Comisión de Gobierno. elevar el tema al Pleno para que en la próxima Sesión proceda a:

PRIMERO.- Suspender el acuerdo adoptado en el punto 8º de la Sesión de Pleno celebrada el día 7 de Septiembre de 1.994.

SEGUNDO.- A tenor de la normativa aplicable proponer un arrendamiento de la Nave por un periodo de 1 año, prorrogable de mutuo acuerdo, por un precio no inferior a 31.948 pesetas/mes (incrementables con el I.P.C. anual)."

Debatida la cuestión se acuerda, por unanimidad, anular el acuerdo adoptado en el punto 8º de la Sesión de Pleno celebrada el día 7 de Septiembre de 1.994, dando así cumplimiento a la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación antes citada. Asimismo se acuerda remitir certificación del contenido de este punto a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación.

PUNTO 5º.- RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE GOBERNACION, EN RELACION A LA ADJUDICACION DE UNA NAVE INDUSTRIAL, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A D. MANUEL RAMIREZ NARANJO, PARA LA INSTALACION DE UNA EMPRESA DE MARROQUINERIA

Se da lectura de la Resolución remitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación, relativa a la adjudicación de una Nave Industrial a D. Manuel Ramírez Naranjo, para la instalación de una empresa de marroquinería y al dictámen emitido por la Comisión de Gobierno en Sesión celebrada el 10 de Noviembre de 1.994, que reproducimos acto seguido:

"Leída la Resolución del enunciado de este punto en la que la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación pone de manifiesto que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente, sino en el caso de instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, debiendo de seguirse para el arrendamiento de la Nave Industrial cedida a D. Manuel





CA-062071

# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

Ramírez Naranjo, para instalación de una empresa de marroquinería, el procedimiento establecido en el art. 92 del R.B.E.L., es decir, establecer un canon no inferior al 6% del valor en venta de los bienes, y un plazo del arriendo no superior a 5 años, ya que en otro caso sería necesaria la subasta pública, por lo que tomando la valoración realizada por el S.A.M. en 1.991, 5.700.000 pesetas, incrementada con el I.P.C. de los años 92, 93 y 94 (redondeando un 4% anual), obtenemos un valor de venta de 6.389.600 pesetas, por lo que para calcular el canon anual ha de tenerse en cuenta que la superficie a arrendar a D. Manuel Ramírez Naranjo es de 50 m<sup>2</sup>. y partiendo de que la superficie construida de una nave es de 163 m<sup>2</sup>., mediante una regla de tres obtenemos que el canon anual mínimo a satisfacer será de 117.600 pesetas, que prorrateado en doce meses asciende a la cantidad de 9.800 pesetas/mes. Acordando, por unanimidad, la Comisión de Gobierno elevar el tema al Pleno para que en la próxima Sesión que se celebre proceda a:

PRIMERO.- Suspender el acuerdo adoptado en el punto 9º de la Sesión de Pleno celebrada el día 7 de Septiembre de 1.994.

SEGUNDO.- A tenor de la normativa aplicable proponer un arrendamiento de las 50 m<sup>2</sup>. de Nave por un periodo de 1 año, prorrogable de mutuo acuerdo, y con un importe mínimo del arriendo de 9.800 pesetas/mes (incrementables con el I.P.C. anual)."

Debatida la cuestión se acuerda, por unanimidad, anular el acuerdo adoptado en el punto 9º de la Sesión de Pleno celebrada el día 7 de Septiembre de 1.994, dando así cumplimiento a la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación antes citada. Asimismo se acuerda remitir certificación del contenido de este punto a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación.

PUNTO 6º.- ADJUDICACION, EN ARRENDAMIENTO, DE UNA NAVE INDUSTRIAL A LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE CARPINTERIA "EL PINSAPAR".

Dándose cumplimiento a la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación, relativa a la adjudicación de una Nave Industrial a la Sociedad Cooperativa Andaluza de Carpintería "El Pinsapar" en el punto 4º de la presente Sesión, debido a que la cesión se hizo de modo gratuito y siendo preciso establecer un canon mínimo del 6% del valor en venta del bien inmueble cedido, el Pleno acuerda, por unanimidad (visto el dictámen de la Comisión de Gobierno de fecha 10 de Noviembre de 1.994, relativo al tema que nos ocupa), arrendar la Nave Industrial sita en la prolongación de la calle Los Angeles (anteriormente ocupada por los Talleres de Carpintería de la Escuela Taller) a la Sociedad Cooperativa Andaluza de Carpintería "El Pinsapar", por periodo de un año y fijar como importe del arrendamiento 31.948 pesetas/mes (incrementables con el I.P.C. de 1.994) pudiendo prorrogarse el arrendamiento por otro año en caso de mutuo acuerdo.



PUNTO 7º.- APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, QUE REGIRA EL CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DE LOS SERVICIOS DE "VERBENA EN EL MIRADOR DE EL TAJO", DURANTE LAS FIESTAS DEL CARMEN Y FERIA DE AGOSTO LOS AÑOS 1.995, 1.996 y 1.997, ASI COMO DE "BAR TERRAZA DE VERANO EL TAJO", DURANTE LAS TEMPORADAS ESTIVALES DE DICHS AÑOS, MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Leído el Pliego de Condiciones en base al cual fueron adjudicados los servicios señalados, los años 1.992, 1.993 y 1.994, el Sr. Concejal Delegado de Fomento propone al Pleno las siguientes modificaciones:

\* Apartado 4; último párrafo.- Añadir: "... debiendo permanecer abierta, como mínimo, los fines de semana y días festivos".

\* Apartado 5; 5.1.6.- Se mantiene el precio de los abonos y suprimir: "... en el 2º y 3er. año podrá incrementarse con el I.P.C. del año anterior", añadiéndose en su lugar: "... para los tres años".

\* Apartado 6; b.1.- Suprimir: "... pudiendo exigir 100 ptas. en concepto de suplemento, si para un día concreto se ha programado algún espectáculo adicional".

\* Apartado 7.-  
- Cambiar el precio del canon que han de ofertar, como mínimo, los interesados, que pasa de 1.600.000 pesetas a 1.500.000 pesetas.  
- Modificar el último párrafo que quedaría redactado de la siguiente forma: "\* Dentro de los cinco primeros días del mes de Agosto se efectuará la liquidación de cuentas, ingresando el adjudicatario, caso de que la suma ingresada por el concepto de abonos hasta la fecha fuese inferior al canon estipulado, la diferencia existente. Si dicha suma fuese superior al canon, el Ayuntamiento procederá a ingresar al adjudicatario la diferencia resultante. El importe de los abonos de Feria será ingresado al adjudicatario una vez cerrado el plazo de venta de los mismos".

\* Apartado 16.-  
- FALTAS GRAVES; letra f).- Quedaría redactada del siguiente modo: "f) el cierre de las instalaciones los días establecidos en la Cláusula 4ª, sin causa justificada".  
- FALTAS MUY GRAVES; letra b).- Quedaría redactada como sigue: "b) el cierre injustificado de las instalaciones los días establecidos en la Cláusula 4ª que se produjera de forma reiterada en un mismo año".

Debatidas las distintas propuestas formuladas, el Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar las mismas, por lo que el Pliego de Condiciones de la anterior convocatoria queda modificado en tal sentido. Asimismo se acuerda convocar concurso público para adjudicar los servicios descritos en el enunciado de este punto para los años 1.995, 1.996 y 1.997.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA 1.995 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA.

Publicados por la Consejería de Trabajo el Calendario Laboral de 1.995 para la Comunidad Autónoma Andaluza y la Orden de 11 de Octubre de 1.993 por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las





CA-062072

# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

*Fiestas Locales en los municipios andaluces, el Pleno acuerda por unanimidad:*

*PRIMERO.- Establecer como Días Festivos Locales en el término municipal de Grazalema:*

- \* Día 2 de Mayo de 1.995.- Patrón San Atanasio (martes).*
- \* Día 8 de Septiembre de 1.995.- Ntra. Sra. de los Angeles (viernes).*

*SEGUNDO.- Remitir certificado del presente acuerdo plenario a la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1º de la Orden de 11 de Octubre de 1.993.*

*Y no habiendo mas asuntos de qué ocuparse, se levantó la Sesión por el Sr. Alcalde Presidente, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, de todo lo cual, yo como Secretario, CERTIFICO.*

V. Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. Antonio Mateos Salguero

Fdo. Fco. Javier Rodríguez Rodríguez

*DILIGENCIA.- Que extendo yo, el Secretario para hacer constar que el Acta de la Sesión correspondiente al 17 de Noviembre de 1994 ha quedado extendida en los folios de papel timbrado de la Junta de Andalucía siguientes:*

- \* CA- 062069 segunda cara.*
- \* CA-062070 primera y segunda cara.*
- \* CA-062071 primera y segunda cara.*
- \* CA-062072 primera cara.*

Grazalema, 24 de Noviembre de 1994.  
EL SECRETARIO.

Fdo. Fco. Javier Rodríguez Rodríguez.